

(29 ABR 2026)

"Por la cual se modifica el acuerdo No. 023 del 29 de diciembre del 2020 que estableció el Código de Integridad de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta, ESSMAR ESP."

ABRAHAM ISAAC CURE BOJANINI, designado como Agente Especial de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - ESSMAR ESP., mediante Resolución SSPD No. 20261000052655 del tres (3) de febrero de dos mil veintiséis (2026), en uso de las atribuciones legales, estatutarias y las contenidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el artículo 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 del 2010 y, en concordancia con el Decreto Distrital 986 de 1992 artículo 6, modificado por el Decreto Distrital 282 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 17 inciso 2 establece que las empresas de servicios públicos domiciliarios en su calidad de entidades descentralizadas de cualquier orden territorial, cuyos propietarios no deseen que su capital esté representado en acciones, deberán adoptar la forma de Empresa Industrial y Comercial del Estado.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Aseo del Distrito de Santa Marta - ESPA fue creada mediante el Decreto 986 de 1992 como una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que el Decreto 282 de 2016 proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta en su artículo 1 modificó la denominación social por Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta - ESSMAR ESP., manteniendo incólume su naturaleza jurídica de Empresa Industrial y Comercial de carácter oficial prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que mediante Resolución SSPD No. 20211000720935 del veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ordenó la toma de posesión de la ESSMAR ESP., por las causales 59.1 y 59.7 de la Ley 142 de 1994.

Que mediante Resolución SSPD No. 20251000397975 del tres (03) de febrero de dos mil veintiséis (2026), se designó a ABRAHAM ISAAC CURE BOJANINI, identificado con cédula de ciudadanía número 3.745.557 expedida en Puerto Colombia (Atlántico), como agente especial de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR ESP., el cual se posesionó en el cargo el día tres (3) de febrero de dos mil veintiséis (2026), con el objeto de llevar la administración general de los negocios de la intervenida y conforme al artículo 24 de la Ley 510 de 1999 y el artículo 9.1.1.2.4. del Decreto 2555 de 2010, aplicables por remisión del artículo 121 de la Ley 142 de 1994, y las contenidas como Gerente General en el Decreto 986 de 1992, modificado por el Decreto 282 de 2016.

Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 41 señaló que el régimen laboral de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que decidieran en virtud del artículo 17 constituirse como Empresas Industriales y Comerciales del Estado, sería el contemplado en el artículo 5 del Decreto Ley 3135 de 1968; lo que implica que sus servidores públicos son trabajadores oficiales, salvo aquellos que desempeñen actividades de dirección y confianza que deben ser considerados empleados públicos previa determinación de tal calidad en los estatutos de la empresa.

Que el Decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015" definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que el artículo 2.2.22.3.4. del Decreto 1499 de 2017 establece que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

(29 ABR 2026)

"Por la cual se modifica el acuerdo No. 023 del 29 de diciembre del 2020 que estableció el Código de Integridad de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta, ESSMAR ESP."

Que según lo preceptuado en el numeral 2 literal b) del artículo 38 de la Ley 489 de 1998 las Empresas Industriales y Comerciales del Estado hacen parte de la rama ejecutiva en el sector descentralizado por servicios en el orden nacional.

Que el parágrafo del artículo 2 de la Ley 489 de 1998 consagra que las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política.

Que en el artículo 2.2.22.3.3. del mencionado Decreto relacionado con los objetivos de MIPG, entre otros, establece: "1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas. (...)"

Que en el numeral 1.2.2. Política de Integridad del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión define que el propósito de esta política es desarrollar mecanismos que faciliten la institucionalización de la política de integridad en las entidades públicas con miras a garantizar un comportamiento probado de los servidores públicos y controlar las conductas de corrupción que afectan el logro de los fines esenciales del Estado.

Que, en el mencionado manual operativo se establecen los lineamientos generales para la implementación que, entre otros aspectos, menciona:

"(...)

Para facilitar la implementación de los componentes del marco de integridad, Función Pública elaboró el Código de Integridad del Servicio Público como una herramienta que busca ser implementada y apropiada por los servidores. La adopción del Código debe contemplar los siguientes aspectos:

- *Contar con el liderazgo del equipo directivo y la coordinación de las áreas de gestión humana.*
- *Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios propuestos en el Código de Integridad.*
- *Establecer un sistema de seguimiento y evaluación de la implementación del Código para garantizar su cumplimiento por parte de los servidores en el ejercicio de las funciones.*
- *Promover que el contacto de los servidores con el Código sea experiencial de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento.*
- *Adoptar y apropiar el Código de Integridad, y de conformidad con las particularidades y autonomía de cada entidad pública, adicionar principios de acción ("lo que hago" "lo que no hago") a los cinco valores establecidos en el Código e incluir hasta dos valores adicionales.*

"(...)

Que en consideración a los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP implementó los Valores del Servicio Público - Código de Integridad, lo suficientemente general y conciso para ser aplicable a todos los servidores de las entidades públicas de la Rama Ejecutiva. Allí se definieron cinco (5) valores, así:

"HONESTIDAD: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

RESPECTO: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

COMPROMISO: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

DILIGENCIA: Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

JUSTICIA: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación."

(29 ABR 2026)

"Por la cual se modifica el acuerdo No. 023 del 29 de diciembre del 2020 que estableció el Código de Integridad de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta, ESSMAR ESP."

Que el Código de Integridad del Servicio Público tiene como anexo una caja de herramientas que contribuyen con las acciones de cambio, e invita a las entidades públicas a la implementación del código y se establecen una serie de estrategias para hacerlo.

Que conforme el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG los Valores del Servicio Público - Código de Integridad deben hacer parte del engranaje de todas las entidades de la Rama Ejecutiva con la inclusión del Código al componente de Política de Talento Humano dentro del MIPG de cada entidad, como le corresponde a la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta adopta mediante la presente resolución los Valores del Servicio Público - Código de Integridad y la caja de herramientas diseñados por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN: Modificar el acuerdo No. 023 del 29 de diciembre del 2020 que establece el código de integridad el cual queda establecido de la siguiente manera.

De acuerdo con los valores establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP homogéneos para todos los servidores públicos del país, mediante líneas de acción cotidiana a través de la aplicación de los siguientes valores:

1. **Honestidad:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia, rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
2. **Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
3. **Compromiso:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
4. **Diligencia:** Cumpló con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
5. **Justicia:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Política de Integridad. La Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P. se compromete a promover y consolidar una cultura organizacional basada en principios y valores institucionales, entendidos como lineamientos de acción que orientan el comportamiento diario de sus servidores en el marco de la prestación eficiente y transparente de los servicios públicos domiciliarios.

La ESSMAR E.S.P. orienta a sus trabajadores y colaboradores hacia la práctica de conductas éticas, el respeto por lo público como un bien colectivo y el cumplimiento de los deberes con responsabilidad y compromiso. Asimismo, busca impulsar una transformación cultural que fortalezca la ética, la moralidad, el sentido de pertenencia, el cuidado y la protección de los recursos públicos, así como la prevención y rechazo de cualquier acto de corrupción.

Bajo estos principios, se constituye en un mecanismo fundamental para el fortalecimiento de los valores del servicio público, promoviendo la transparencia, la confianza ciudadana y la mejora continua en la gestión institucional.

ARTÍCULO TERCERO. Ámbito de Aplicación. Los valores serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos, en todos los niveles de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta y tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de actividades programadas por la Dirección de Capital Humano o por los gestores de integridad.

(29 ABR 2026)

"Por la cual se modifica el acuerdo No. 023 del 29 de diciembre del 2020 que estableció el Código de Integridad de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta, ESSMAR ESP."

ARTÍCULO CUARTO. Planes de Gestión Código de Integridad. La Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR ESP., formulará y desarrollará un plan de gestión como componente adicional que contribuya a prevenir y combatir la corrupción.

ARTÍCULO QUINTO. Gestores de Integridad. Los gestores de integridad son servidores públicos de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta cuya misión consiste en liderar la sensibilización y motivación para la interiorización de los valores definidos en el código de integridad en las actividades diarias de la entidad. Los gestores de integridad contarán con el apoyo de la Dirección de Capital Humano.

Los Gestores de Integridad tendrán las siguientes funciones:

1. Difundir y promover los valores y principios contenidos en el Código de Integridad dentro de sus áreas de trabajo.
2. Servir como enlace entre su dependencia y la Dirección de Capital Humano para la planeación, ejecución y seguimiento de actividades de formación y sensibilización.
3. Participar en la identificación de riesgos éticos, formulando propuestas para su mitigación y control.
4. Impulsar acciones que fomenten la integridad, la transparencia y la cultura del servicio en la gestión pública.

ARTÍCULO SEXTO. Conformación del equipo de Gestores de Integridad. Los gestores de integridad se postularán de manera voluntaria diligenciando el formulario de inscripción. Una vez surtido el proceso de postulación voluntaria se reconocerá oficialmente el listado de gestores de integridad por parte de la Dirección de Capital Humano, con un mínimo de 3 integrantes por sedes con mayor afluencia de colaboradores en la Empresa.

Parágrafo Primero. La calidad de integrante del equipo de Gestores de Integridad de esta entidad desaparece automáticamente, por (i) la manifestación expresa, por escrito, de retirarse de dicho equipo ante la Dirección de Capital Humano, (ii) por la decisión, la cesación en el ejercicio de funciones públicas, originada por el retiro definitivo del servicio (iii) por cualquiera de las causales previstas en artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

Parágrafo Segundo. Modificación del equipo de Gestores de Integridad. La Dirección de Capital Humano, cuando lo considere conveniente, podrá realizar una nueva convocatoria para ajustar la conformación del equipo de Gestores de Integridad para cada una de las sedes, la cual, en todo caso, será obligatoria cuando el número de sus integrantes sea menor a 3 gestores de integridad por cada sede que haga parte de la ESSMAR E.S.P.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Responsabilidades de los Gestores de Integridad. Los Gestores de Integridad tendrán las siguientes responsabilidades:

- Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Gestión del Código de Integridad.
- Promover la participación de los servidores públicos en las actividades de formación relacionadas con el Código de Integridad programadas por la entidad.
- Promover actividades bajo la experiencia con el fin de afianzar e interiorizar los valores definidos en el Código de Integridad, de tal manera que se propicien espacios de reflexión acerca de su quehacer, su rol como personas al servicio de la ciudadanía y que permitan fortalecer su ser en beneficio propio y de los demás.

ARTÍCULO OCTAVO. Reuniones. El equipo de Gestores de Integridad se reunirá por lo menos una vez al trimestre con el fin de realizar el seguimiento a las acciones que permitan dar cumplimiento a las responsabilidades encomendadas.

Parágrafo Primero. La Dirección de Capital Humano será la encargada de convocar, coordinar y levantar el acta de cada reunión del equipo de Gestores de Integridad, asegurando la participación de los representantes

29 ABR 2026

"Por la cual se modifica el acuerdo No. 023 del 29 de diciembre del 2020 que estableció el Código de Integridad de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta, ESSMAR ESP."

de todas las dependencias. Las actas deberán contener los compromisos, avances, conclusiones y acuerdos adoptados, y serán remitidas a la Gerencia General y a la Oficina de Control Interno como evidencia del seguimiento y cumplimiento de las acciones programadas. Así mismo, se podrán realizar reuniones extraordinarias cuando la situación institucional lo requiera o por solicitud de alguno de sus integrantes debidamente justificada.

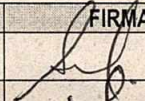

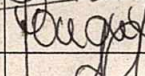
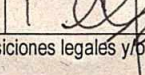
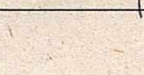
ARTÍCULO NOVENO. Coordinación y seguimiento del Equipo de Gestores de Integridad. La Dirección de Capital Humano de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta, realizará la coordinación y seguimiento a las actividades desarrolladas por el equipo de Gestores de Integridad de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dejando sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta DTCH el (29 ABR 2026)


ABRAHAM ISAAC CURE BOJANINI
Agente Especial de la Empresa ESSMAR ESP.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Angélica María Díaz Campi	Profesional Especializado	
Revisó	Jesus Viloria Gómez	Profesional Universitario	
Revisó	Jaime Saumett Jimenez	Profesional Universitario	
Revisó	Mariana Del Carmen Morales Arrieta	Director Administrativo	
Revisó	Alfonso Orozco Díaz	Subgerente Corporativo	

Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad se presentan para la firma.